EXP: CON-CUL-129/2024

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DEL GRUPO MUSICAL "JARAJE DE PALO" PARA ACTUACIÓN "TRIBUTO A PAU DONÉS" POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- ENTE CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El sujeto contratante es el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, ente con personalidad jurídica pública de la Administración Local.

El órgano de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, a tenor de la competencia otorgada por la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la contratación del grupo musical "JARABE DE PALO" para el espectáculo "TRIBUTO A PAU DONÉS" el día 31 de agosto de 2024 a partir de las 23:45 horas (con una duración mínima de 120 minutos) en el escenario de Plaza Lauaxeta de Valle de Trápaga-Trapagaran de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el expediente y tendrá carácter contractual.

Código CPV: 92312000-1 Servicios artísticos

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo día 31 de agosto de 2024 a partir de las 23:45 horas (con una duración mínima de 120 minutos) y el desmontaje se realizará una vez finalizado el concierto el día 1 de septiembre de 2024.

La duración de la actuación contratada no será inferior a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que servirá de Base de Licitación es el siguiente:

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ce08-4b72-b50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

PRESUPUESTO SIN IVA:	28.850,00 €
IVA 21%:	6.058,50 €
TOTAL:	34.908,50 €

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores, están incluidos la totalidad de los costes necesarios para ejecutar los trabajos objeto de este contrato, incluyendo, entre otros, las retribuciones, dietas, alojamiento, transporte y viajes del personal, responsabilizándose totalmente de los mismos el adjudicatario. Asimismo, será responsable de las formalidades y liquidaciones de sus cargos sociales y fiscales y de asegurar a su personal con una entidad de accidentes laborales.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con el artículo 101 LCSP, es de 28.850,00 €.

5.- FINANCIACIÓN

El gasto correspondiente al presente contrato se financiará mediante el crédito disponible de la partida presupuestaria 334 22606 Actividades Socioculturales.

6.- FORMA DE PAGO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

El pago del precio se realizará, previa presentación y conformidad del correspondiente documento que acredite la correcta realización de los servicios, en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura electrónica se presentará en el PORTAL DEL PROVEEDOR accesible a través de la WEB del ayuntamiento. https://egoitza.trapagaran.net/efaktur/empresas/index.action?request_locale=es_ES

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

Al tratarse de un contrato con una duración inferior a un año, los precios fijados en el presente contrato no serán susceptibles de revisión.

8.- GARANTÍAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, se exime al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato privado incluido entre los previstos en el artículo 25.1.a) 1º de la LCSP, y teniendo en cuenta que la prestación consiste en la realización de actuaciones que se han de recibir de conformidad con carácter previo al pago del precio.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La actuación deberá realizarse en el tiempo y lugar fijados por la Administración, de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION. CONDICIONES LABORALES MINIMAS. DATOS PERSONALES.

El contrato que resulte de la presente licitación se hallará sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentariamente y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral de seguridad y de salud en el trabajo.

Los licitadores deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicha indicación deberá realizarse de forma previa a la adjudicación de contrato y se hará constar en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, el convenio colectivo de aplicación que se identifique garantizará, al menos, las condiciones previstas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Los licitadores que participen de este procedimiento aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El adjudicatario estará obligado a contratar a las personas asignadas a la ejecución del contrato en la categoría profesional que corresponda en el convenio colectivo de aplicación y de acuerdo con la solvencia profesional mínima exigida en los pliegos del personal técnico para cada una de las funciones a desempeñar o la solvencia profesional que la empresa presente como propuesta técnica.

El adjudicatario deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales por parte del adjudicatario traerá como consecuencia la resolución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

11. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, previsión, Seguridad Social y seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la prestación del servicio contratado, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, y asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal.

La Administración podrá requerir al adjudicatario, por cualquier causa o motivo, la acreditación de cualquier extremo relacionado con el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales de todo el personal vinculado a la ejecución de los trabajos previstos en este contrato.

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este contrato.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 196 de la LCSP.

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este caso deberá procederse a formalizar la modificación del contrato, previo ajuste de la garantía definitiva.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. En materia de cesión y subcontratación del contrato, dada la naturaleza de la prestación, consistente en la realización de una actuación artística, se considera que las características personales de los ejecutantes son esenciales para la correcta ejecución del contrato. Por ello, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero ni podrá llevarse a cabo la subcontratación de las prestaciones objeto de contrato.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

15.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

Será de aplicación el régimen de penalidades previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

16.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Se establecen como causas de resolución específicas de este contrato, además de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el incumplimiento de lo recogido en la cláusula 10 de este Pliego de Condiciones Administrativas, en relación con las condiciones especiales de ejecución.

La resolución del contrato se acordará por la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al interesado y determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato.

17. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, tal y como recogen los artículos 190 y 191 de la misma.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la LCSP, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 168 a) 2º. De acuerdo con el apartado 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente procedimiento se llevará a cabo con un único licitador.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo previa negociación de los aspectos que siguen:

a) Oferta económica.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ce08-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

19.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios previstos en el presente pliego, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, al o a la representante le afectan las causas de incapacidad para contratar.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando se trate de licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

20.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ASPECTOS A NEGOCIAR

20.1. Presentación de proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la LCSP, el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran procederá a solicitar oferta a una empresa capacitada para la realización del objeto del contrato.

La presentación de proposición presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La petición de la oferta al contratista se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación.

La proposición se presentará a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en el plazo máximo de 14 días a contar desde la fecha de envío de las invitaciones.

Las empresas invitadas presentarán los siguientes documentos:

1) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, de acuerdo con el modelo rellenable en la siguiente dirección: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
Este documento sustituirá a la aportación inicial de la siguiente documentación:

a. Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b. Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.

d. Documento que acredite la solvencia económica mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o depositadas en el registro oficial en el que deban inscribirse. En tales cuentas deberá acreditarse que, de entre los últimos tres ejercicios concluidos en, al menos, uno de ellos se ha alcanzado un volumen anual de negocios igual o superior a 35.000 Euros.

e. Declaración responsable de contar con la representación de los artistas en exclusiva para la fecha y lugar de celebración del concierto previsto en el pliego de condiciones técnicas.

-*Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores*. La documentación señalada anteriormente, excepto la recogida en el apartado a), podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación. En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida. En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

f. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional.

g. En caso de que se exigiera habilitación empresarial o profesional, deberá aportarse el documento acreditativo de tal habilitación empresarial o profesional.

Esta documentación habrá de ser presentada necesariamente por el licitador que sea propuesto como adjudicatario, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Asimismo, la Administración podrá requerir a los licitadores que presenten la documentación indicada, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, con carácter previo a la apertura del sobre que contenga la oferta económica. En este caso, los licitadores requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días hábiles.

En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación del error.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

2) **Proposición económica** ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I de este pliego.

20.2. Negociación.

Una vez presentadas las proposiciones, se producirá una ronda de negociaciones con los licitadores que hubieran sido invitados a formar parte del procedimiento, en relación a los siguientes aspectos de negociación:

a) Proposición económica

La negociación se realizará, preferentemente, por medios electrónicos o telemáticos. La ausencia de recepción de las propuestas relativas a los aspectos a negociar en el plazo otorgado al respecto, no impedirá la continuación del procedimiento. En tales casos, al término del plazo de recepción de las propuestas relativas a los aspectos a negociar, se tendrá por realizada una propuesta con los términos expresados en la documentación presentada.

En el supuesto de que concurrieran varios licitadores, en el proceso se velará porque todos los interesados reciban igual trato, y en particular, no se comunicará al resto de licitadores las particularidades o ventajas de las ofertas de cada licitador. Solamente se comunicará la calificación de los criterios de adjudicación y el orden en que cada licitador se sitúa respecto de los aspectos objeto de negociación en el momento de iniciar la ronda de negociación.

21. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

21.1. Clasificación de ofertas

A la vista de las proposiciones realizadas, concluidas las oportunas negociaciones con los participantes, y previa emisión de los informes técnicos oportunos, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego y a los aspectos objeto de negociación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

• Documentación administrativa, cuya presentación inicial sustituye el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

• Justificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

• En su caso, constitución de la garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato (IVA no incluido).

• En caso de prestar servicios en los que concurra la utilización de infraestructura informática, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ce08-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y publicar la adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Acordada, por resolución motivada, la adjudicación del contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación a los licitadores y publicación en el perfil de contratante con la información y requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

21.3. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo correspondiente arriba indicado, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Tendrá asimismo carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a mejoras, propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos hayan determinado la adjudicación del mismo.

El documento en el que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada al órgano de contratación.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la LCSP, así como, en el RGCAP y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La ejecución del presente contrato, en materia de protección de datos de carácter personal, se regirá por el Reglamento UE/2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que, la ejecución de este contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos será la siguiente: Ejecución del contrato de representación artística.

b) El futuro contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en esta cláusula tienen la categoría de esenciales a los efectos y su incumplimiento podrán determinar la resolución del contrato de acuerdo con lo recogido en el artículo 211 de la LCSP.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ce08-4b72-b50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso–administrativa, mientras que las controversias que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato de naturaleza privada se someterán a la jurisdicción civil. No obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Los licitadores dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en la LCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

25.- TRANSPARENCIA

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de LCSP.

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ceb8-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña……. con domicilio en …….., provisto de DNI nº …… teléfono…….., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de……), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran para la contratación de la REPRESENTACIÓN ARTÍSITICA DEL GRUPO "JARABE DE PALO" PARA UN CONCIERTO "TRIBUTO A PAU DONÉS" EN LA PLAZA LAUAXETA EN LAS FIESTAS DE VALLE DE TRÁPAGA-TRAPAGARAN 2024, declaro:

1º. Que me comprometo a la prestación del servicio, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista, con las exclusiones expresas realizadas en el pliego de prescripciones técnicas, por el siguiente precio:

PRECIO	IVA (21%)	TOTAL

2º. Que conozco el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ……., a ……de ……. de 2024

Fdo.:

Sinatzaile / Firmante: VALLE DE TRAPAGA-TRAPARANGO UDALA / AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE TR Data: 2024-07-15 08:25:22(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:22 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SONIA GONZALEZ ALONSO Data: 2024-07-15 08:25:44(UTC) Fecha: 15/07/2024 08:25:44 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {9c31910c-ce08-4b72-bb50-4acba7828c5a} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.